

Resolución No. 434, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Ferolina Guevara de Ray y César Leonidas Ray del Rosario.

G. O. No. 9575, del 31 de marzo de 1982

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 434

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Ferolina Guevara de Ray y César Leonidas Ray del Rosario, en fecha 7 de septiembre de 1981;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CORONEL E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, y los señores FEROLINA GUEVARA DE RAY y CESAR LEONIDAS RAY DEL ROSARIO, por medio del cual el Primero traspasa a los Segundos a título de venta la casa tipo "A" marcada con el No. 1, de la calle Julio Lavandier de la ciudad de Samaná, por la suma de RD\$24,228.14; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CORONEL E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 66550, serie 1ra., sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 23 de enero de 1981, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; de la otra parte, los señores FEROLINA GUEVARA DE RAY y CESAR LEONIDAS RAY DEL ROSARIO, dominicanos, mayores de edad, ca-

sados, domiciliados y residentes en la ciudad de Samaná, portadores de la cédula de identificación personal Nos. 906 y 3962, series 65, respectivamente, quehaceres domésticos y comerciante, sellos hábiles, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores FEROLINA GUEVARA DE RAY y CESAR LEONIDAS RAY DEL ROSARIO, quienes aceptan el inmueble que se describe a continuación:

"La casa tipo "A" marcada con el No. 1, de la calle Julio Lavandier, de la ciudad de Samaná, construída de blocks y concreto."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$24,228.14 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ORO CON 14/100), pagados en la siguiente manera: La suma de RD\$9,476.55 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTISEIS PESOS ORO CON 55/100), pagados como inicial mediante destrucción de mejoras de su propiedad, y el resto, ó sea la suma de RD\$14,751.59, en 20 años, es decir, 240 mensualidades consecutivas de RD\$61.46 cada una, hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional,

para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 7 días del mes de septiembre del año mil novecientos ochentiuno (1981).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Manuel A. Núñez Nogueras,
Coronel E. N.
Administrador General de Bienes Nacionales

Ferolina Guevara de Ray,	César Leonidas Ray del Rosario
Compradora	Comprador

YO, DOCTORA ANGELA MARIA MARTINEZ, Abogado-Notario Público, de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron los señores CORONEL E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, FEROLINA GUEVARA DE RAY y CESAR LEONIDAS RAY DEL ROSARIO, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo cual doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Domini-

cana, a los 7 días del mes de septiembre del año mil novecientos ochentiuno (1981). (Fdo.):

DRA. ANGELA MARIA HERNANDEZ,
Abogado-Notario

S. R. I.
No. 0860096
Valor RD\$3.00
7/9/81

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración. (Fdos.): Hatuey De Camps, Presidente; Juan A. Medina Vásquez, Secretario; José A. Ledesma G., Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Helvio A. Rodríguez,
Presidente

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 435, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Lourdes Moraima Conell Cuevas de Rib.

G. O. No. 9575, del 31 de marzo de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 435

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Lourdes Moraima Gonell Cuevas de Rib, en fecha 7 de septiembre de 1981.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS y la señora LOURDES MORAIMA GONELL CUEVAS DE RIB, por medio del cual el